

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO

Celebrado por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLILAPAN, VERACRUZ el cual es representado por la PRESIDENTA MUNICIPAL GABRIELA RAMOS RAMIREZ y C. VALENTIN APARICIO ROMERO en su carácter de Sindico Único del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONALDE TLILAPAN, VERACRUZ., a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PATRON" y por la otra parte al Ciudadano _____ quien en lo sucesivo se le denominara "EL TRABAJADOR" de acuerdo con las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL PATRON" declara:

A) El H. Ayuntamiento Constitucional de Tlilapan, Veracruz, está dotado de personalidad Jurídica y patrimonio propio, creado por disposición de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.

B) Se encuentra representado por la LIC. GABRIELA RAMOS RAMIREZ Presidenta Municipal de dicho municipio y el Ciudadano VALENTIN APARICIO ROMERO, en su Carácter de Síndico Único del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlilapan, Veracruz., quienes lo acreditan en términos de la Constancia de mayoría de fecha 7 de Junio de 2017, expedida por el Instituto Electoral Veracruzano.

C) Tiene establecido su domicilio en Calle _____ de la cabecera del municipio de Tlilapan, Veracruz, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

D) Tiene establecido su domicilio _____ de la Cabecera del Municipio de Tlilapan, Veracruz., mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

Las actividades que se le encomiendan a "El Trabajador", en el presente contrato, no son iguales o equivalentes a las que desempeña el personal de Confianza, ya que sus funciones se constituyen únicamente a las encomendadas en el presente contrato.

II.- "EL TRABAJADOR" declara:

A) SER DE NOMBRE _____ DE NACIONALIDAD MEXICANA Y PERTENECIENTE AL ESTADO DE VERACRUZ.

En pleno ejercicio de sus derechos y quien se identifica en este acto mediante credencial de elector folio _____

B) Tener establecido su domicilio en: _____ del Municipio de Tlilapan, Veracruz., mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato y para recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal.

C) Tiene interés en prestarle a "El Patrón" sus servicios manifestando expresamente que cuenta con los conocimientos técnicos, la experiencia, la capacidad y la responsabilidad necesaria para que la prestación de sus servicios sea eficiente y adecuada a las necesidades para llevar a cabo la prestación del servicio objeto de este contrato.

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - El objeto del presente contrato es la prestación de servicio por parte de "El Trabajador" para llevar a cabo las diferentes actividades en las Oficinas Administrativas del Palacio Municipal de Tlilapan, Veracruz, ubicado en _____

SEGUNDA. - El trabajador tendrá la Obligación de desempeñar lo establecido dentro de las Cláusulas del presente contrato, así como dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 29 de la Ley Estatal de Servicio Civil para el Estado de Veracruz, misma de la cual se hace mención a continuación.

Así mismo "El Trabajador" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este instrumento jurídico serán las únicas y compensan tanto la calidad del servicio que realice, así como el tiempo que dedique incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento del presente contrato.

TERCERA. - Por cada cinco días laborados que comprende su jornada laboral, el trabajador cuenta con dos días de descanso además de los señalados por la ley como descanso obligatorio, pero si la necesidad del trabajo requiere se labore alguno de los días señalados anteriormente, a petición del patrón al trabajador, estará obligado a participar a las labores encomendadas por el patrón.

CUARTA. - Obligaciones de "El Trabajador". - Para el debido cumplimiento de este contrato, "El Trabajador" se obliga a:

a) Prestar los servicios personales materia de este contrato, que se indican en la Cláusula Primera, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, las leyes y reglamentos respectivos.

b) Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo donde acuda en cumplimiento de los servicios contratados.

c) Cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

d) Guardar la reserva y discreción debidas, sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato.

e) Evitar ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tienen acceso.

f) Al término del contrato, el trabajador deberá entregar la identificación Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlilapan, Veracruz.

QUINTA. - RESPONSABILIDADES. - "EL TRABAJADOR" será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste al objeto de este contrato y/o a los acuerdos de "El Patrón".

Para los efectos legales a que hubiere lugar, "El Patrón" manifiesta que este contrato se celebra con "El Trabajador" en atención a sus personales características. En tal virtud, "El Trabajador" se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente, sin autorización expresa y por escrito de "El Patrón" hacerlo ejecutar por medio de otra persona; quedando bajo la responsabilidad de "El Trabajador" los servicios que se realicen.

En el caso de que "El Trabajador" llegare a transmitir en cualquier forma o por cualquier título los derechos que haya adquirido mediante este contrato, sin la autorización previa y por escrito de "El Patrón" este no reconocerá efecto jurídico alguno a esta transmisión de derechos, por lo que

únicamente "El Patrón" estará legitimado para exigir el cumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato.

SEXTA. - NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO. - "El Trabajador" será responsable por su negligencia, impericia o dolo, en el cumplimiento de los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 Fracciones I, II, VII, XIX, XX, XXI y XXII, 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado y los artículos 9, 47, 134 y 185 de la Ley Federal del Trabajo, establecen sus obligaciones, así como las sanciones aplicables en caso de incumplimiento, mismas que pueden ser en la vía laboral, desde la suspensión temporal sin goce de sueldo hasta la recisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón. En la vía penal la privación de la libertad y en la vía administrativa la inhabilitación para ocupar cargos públicos, y demás ordenamientos aplicables.

Así mismo, se obliga para con "El Patrón", a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a "El Patrón" o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola cualquier ley o reglamento, así como derechos de terceros.

SEPTIMA. - PERIODO DEL SERVICIO. - "El Patrón" contrata los servicios de "El Trabajador" por tiempo determinado, por el periodo que inicia a partir del 01 de Enero del 2020 al 31 de Marzo del mismo año en curso (2020), el cual será forzoso para "El Trabajador" y voluntario para "El Patrón", el que podrá darlo por terminado en cualquier tiempo de acuerdo a las Cláusulas.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes, extinguiéndose toda relación de trabajo entre ambas partes, así como beneficios inherentes sin responsabilidad para la comisión de conformidad con el artículo 37 de la Ley Federal del Trabajo. Si terminada la vigencia de este contrato, "El Patrón" tuviere la necesidad de seguir utilizando los servicios de "El Trabajador", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

OCTAVA. - RECISION ADMINISTRATIVA Y TERMINACION ANTICIPADA. - Serán causa de recisión administrativa del presente contrato sin responsabilidad para la comisión, las señaladas en los artículos 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo, sin necesidad de acudir por parte de "El Patrón" a los Tribunales competentes, cualquier incumplimiento total o parcial por parte de "El Trabajador" a cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento. Así mismo, "El Patrón" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes.

NOVENA. - SOMETIMIENTO. - Para resolver las controversias que se susciten en su caso, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, con sede en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Las partes aceptan que en el presente contrato no existe dolo, error, coacción ni mala fe, por lo que firman al calce, margen y plasmando sus huellas en dicho contrato de prestación de servicios para los efectos legales a los que haya lugar.

LIC. GABRIELA RAMOS RAMIREZ.
Presidenta Municipal Constitucional.

C. VALENTIN APARICIO ROMERO
Síndico Único Municipal.

Nombre, Firma y Huella del Trabajador(a) del H. Ayuntamiento.